Resolución de Alcaldía Nº 163 -2017- MPT-A.-

Expediente N° 001-2017-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado, 14 MAR. 2017

VISTO:

El cargo de notificación, efectuada en mérito a la solicitud presentada por Don MANUEL WUILMER FARIAS ZAPATA con Documento Nacional de Identidad N° 07869935 y doña TERESA VICTORIA VILA SOTO, con Documento Nacional de Identidad N° 21401837, solicitando la separación convencional, ingresado con el expediente Administrativo N° 02422, con los anexos presentados.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se ha dispuesto que las municipalidades Provinciales y Distritales puedan conocer dicho procedimiento; asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el cual se han establecido los requisitos que los recurrentes deben adjuntar a su solicitud en el momento de la petición.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 040-2008-MPT-SG se ha creado e incorporado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, NO habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad establecidos en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, pues no presento el Testimonio de Escritura Pública, inscrita en los Registro Públicos de la Sustitución o de liquidación del régimen patrimonial y el pago por derecho de tramite, procediéndose a notificar a los administrados en fecha 23 de marzo del 2017 en su domicilio procesal consignado en autos a efecto de que

subsanen en el plazo de diez días la observación efectuada, bajo apercibimiento de archivarse el procedimiento iniciado, y al haber transcurrió el plazo concedido (diez días hábiles) para que las partes cumplan con subsanar las observaciones advertidas sin que se haya realizado dicha subsanación por lo que se debe hacerse efectivo el apercibimiento, declarándose improcedente la solicitud ingresado con expediente Administrativo N° 02422, de fecha 03 de febrero del 2017, y signado con el Expediente N° 001-2017-GAJ-OSCYDU, y debe darse por concluido el procedimiento y consiguientemente debe archivarse el mismo.

Que, estando a los considerandos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL ARCHIVO, del trámite de la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior peticionado por Don MANUEL WUILMER FARIAS ZAPATA y doña TERESA VICTORIA VILA SOTO, ingresado con el Expediente Administrativo N° 02422, signado con expediente N° **001-2017-GAJ-OSCYDU** en la vía de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- DISPONER, la devolución de los documentos originales a los interesados, dejando copias simples en el expediente.

Artículo Tercero.- Póngase de conocimiento a las partes correspondientes, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE

AGM/ALCALDE
CC
Archivo
OSCYDU
Interesados (2)